

**REGULARIZA Y APRUEBA CONVENIO FONDO ALMA ANID 2021  
CONVENIO DE FINANCIAMIENTO INSTITUCIONES AGENCIA NACIONAL  
DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO Y UNIVERSIDAD DE ATACAMA**

**COPIAPÓ, 17 de octubre de 2022**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 91**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los D.F.L. N°37 y N°151, de 1981, el D.S. N°137, de 2022 en trámite, las leyes N°21.091 y N°21.094 todos del Ministerio de Educación; el D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N°1, de 2000, la ley N° 19.880, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Las Resoluciones N° 18 de 2017, N° 6 y N° 7 de 2019, todas de la Contraloría General de la República; Los Decretos U.D.A. N°10, de 2000:

**CONSIDERANDO:**

ORD. 191 de fecha de 30 de agosto de 2022, de parte del Director de Investigaciones dirigido al Jefe de Recursos Humanos, en virtud del cual solicita dictar decreto de aprobación de convenio, suscrito entre la Universidad de Atacama y ANID.

**RESUELVO:**

**1° REGULARIZASE Y APRUEBASE** Convenio Fondo Alma ANID 2021 Convenio De Financiamiento Instituciones Agencia Nacional De Investigación Y Desarrollo Y Universidad De Atacama, según lo que se indica a continuación:

**FONDO ALMA-ANID 2021  
CONVENIO DE FINANCIAMIENTO  
INSTITUCIONES  
AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO  
Y  
UNIVERSIDAD DE ATACAMA**

En Santiago, a 30 de junio de 2022, entre la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante la "ANID", representada por su Directora Nacional(S) doña Alejandra Pizarro Guerrero, RUT N°9.909.025-1, ambas con domicilio en calle Moneda N°1375, Santiago, Región Metropolitana, por una parte y, por la otra, la Universidad de Atacama, INSTITUCIÓN NACIONAL PATROCINANTE, RUT N° 71.236.700-8, en adelante e indistintamente la "BENEFICIARIA", representada según se precisa al final del presente instrumento, se ha acordado la suscripción del presente Convenio.

**PRIMERA. Antecedentes.**

Por Resolución Exenta N° 5649-2022 de fecha 24 de junio de 2022 de la ANID, se adjudicó el "Concurso Fondos de Astronomía 2021", en conformidad al acuerdo adoptado por el Comité Técnico Asesor de la ANID para la asignación de recursos del Fondo ALMA-ANID, en reunión efectuada con fecha 15 de junio de 2022, según Acta de Fallo Propuestas Fondo ALMA-ANID 2021, habiéndose electorado y otorgado financiamiento a la "Institución Nacional Patrocinante" que suscribe el presente instrumento, para la ejecución del siguiente proyecto

<b>Título Proyecto</b>	<b>Investigador/a Principal</b>	<b>Código</b>
Probing the cold dark matter hierarchical formation of bulgeless galaxies. The beard perspective.	Lorenzo Morelli	ASTRO21-0007

Se deja expresamente establecido que forma parte integrante del presente convenio las bases de Concurso Fondos de Astronomía 2021, aprobadas por Resolución Exenta de ANID N°7556-2021, por o que al suscribir el presente convenio la BENEFICIARIA asume, entre otros, todos los derechos, obligaciones, condiciones y restricciones establecidos en las bases.

**SEGUNDA. Objeto del Contrato.**



**UNIVERSIDAD DE ATACAMA**

**Departamento de Recursos Humanos**

Resolución exenta n° 91/2022, Registro H

El objeto del presente contrato es regular la ejecución del Proyecto individualizado por parte de la BENEFICIARIA y el aporte de recursos por parte de ANID a ésta, autorizados a través del respectivo presupuesto, en el marco del Concurso Fondos de Astronomía 2021.

**TERCERA. Sujeción del aporte a modalidades o condiciones.**

El aporte de ANID queda sujeto a las condiciones indicadas en el numeral VII de las bases concursales.

**CUARTA. Aporte de ANID.**

ANID financiará, con cargo al FONDO ALMA-ANID la suma TOTAL de \$55.840.000 (cincuenta y cinco millones ochocientos cuarenta mil pesos chilenos) para el PROYECTO individualizado en la cláusula primera del presente convenio.

**QUINTA. Transferencias.**

La/s cuota/s se pagará/n anualmente (una cuota por año), al inicio de cada año de ejecución del proyecto, y en conformidad a lo establecido en la Cláusula Tercera del presente convenio.

La Institución beneficiaria deberá estar inscrita en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades, requisito obligatorio para que ANID pueda realizar transferencias de recursos, según lo establece la Ley N° 19.862.

La institución beneficiaria pública y privada deberán destinar una cuenta bancaria, en la cual ANID transfiera los recursos correspondientes a los proyectos adjudicados, además, de registrar los recursos pecuniarios de terceros y los aportes de la propia institución al proyecto, según corresponda.

**SEXTA. Plazo del Proyecto.**

El proyecto debe desarrollarse en el plazo de ejecución de 2 años, a contar de la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio.

**SÉPTIMA. Modificaciones al Proyecto**

Durante la ejecución del proyecto, la Institución nacional podrá solicitar por escrito, de manera fundada y oportunamente, a la ANID, a través de la Subdirección REC, modificaciones al proyecto, de acuerdo con lo establecido en el numeral 8.4 de las bases de concurso.

**OCTAVA. Garantía de fiel cumplimiento.**

Las Instituciones Privadas y Públicas, deberán garantizar el fiel uso de los recursos que transfiera ANID para las actividades de los proyectos, conforme a lo establecido en el numeral VI de las bases de concurso.

**NOVENA. Aceptación y obligaciones principales de la Institución BENEFICIARIA y del/de la Investigador/a Responsable.**

La BENEFICIARIA acepta el aporte de ANID y se compromete a ejecutar el Proyecto de acuerdo con la descripción que se realiza en el mismo presentado, las condiciones de adjudicación fijadas, la carta de aceptación y en las bases concursales.

Sin perjuicio de lo anterior, son obligaciones de la BENEFICIARIA, gestionar la administración presupuestaria del proyecto de acuerdo con los términos establecidos por ANID, en todo lo que tenga que ver con pago a personal, financiamiento de viajes y viáticos, adquisición de bienes y gastos menores relativos al proyecto.

El/la Investigador/a Responsable del proyecto debe ser una persona vinculada a la misma Institución Beneficiaria, quien asume la dirección del proyecto, teniendo a su cargo la ejecución técnica del mismo. El/la Investigador/a Responsable estará encargado/a de; i) adoptar las decisiones que juzgue pertinentes para la óptima marcha del proyecto; ii) solicitar los aportes o cuotas del subsidio; iii) emitir y entregar cada uno de los informes técnicos, de avance y final y las rendiciones de cuenta estipuladas. Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades que competen a la Institución BENEFICIARIA.

La BENEFICIARIA, declara conocer y aceptar la obligación de ANID de hacer pública la información presente en este convenio, de acuerdo con el artículo 7 letra f) y demás normas aplicables de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

La BENEFICIARIA realizará las adquisiciones y contratación de servicios, de acuerdo con las normas e indicaciones señaladas en el correspondiente Instructivo General de Rendición de Cuentas (vigente) o las versiones que lo reemplacen en el futuro.

**DÉCIMA. Seguimiento y control del Proyecto.**

ANID mantendrá un periódico seguimiento y control de la ejecución del Proyecto, mediante la análisis y evaluación de los informes que menciona la cláusula siguiente, además de efectuar posibles visitas en terreno al Proyecto, auditorías y otras actividades conducentes.

La BENEFICIARIA dará al personal de ANID y otros especialistas que ésta acredite, las facilidades para tomar conocimiento de los trabajos del Proyecto.

Se prestará especial atención a aspectos tales como: evidencia de ejecución del proyecto y su coherencia con lo presupuestado, vigencia científica, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del proyecto, coherencia entre la inversión física y gastos reales con lo declarado.



**UNIVERSIDAD DE ATACAMA**

**Departamento de Recursos Humanos**

Resolución exenta n° 91/2022, Registro H

ANID, revisará periódicamente la pertinencia de los gastos considerados para la ejecución del Proyecto, los que deberán ajustarse a los requerimientos de este. Como resultado de estas revisiones, ANID podrá rechazar gastos que no sean estrictamente necesarios para el desarrollo del Proyecto y que no se encuentren en el marco del presupuesto aprobado.

**DECIMAPRIMERA. Informes técnico-científicos y rendiciones de cuentas.**

La Institución Beneficiaria deberá dar estricto cumplimiento a lo indicado en el numeral VIII de las bases de concurso, referentes a los informes técnicos científicos y a las rendiciones de cuentas de los proyectos.

**DECIMASEGUNDA. Domicilio.**

Las Partes fijan para los efectos del presente contrato su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DECIMATERCERA. Ejemplares del Contrato.**

El presente Convenio se extiende en 2 originales, quedando un ejemplar para cada parte.

**AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO**

CARGO : DIRECTORA NACIONAL(S)

NOMBRE : Alejandra Pizarro Guerrero

R.U.T. : 9.909.025-1

PERSONERÍA : Las facultades de doña Alejandra Pizarro Guerrero, para representar a Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo- ANID, en su calidad de Directora Nacional (S), constan en la Ley N°21.105, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, el DFL N°6, de 2019 del Ministerio de Educación, que fija planta de personal de ANID, en relación con el Decreto Supremo Exento N°032, de 2019, del mismo Ministerio, que fija orden de subrogación para ANID.

DOMICILIO : Moneda N°1375, Santiago

**INSTITUCIÓN NACIONAL PATROCINANTE**

NOMBRE BENEFICIARIA: Universidad de Atacama

R.U.T. : 71.236.700-8

REPRESENTANTE LEGAL : Celso Arias Mora

CARGO: Rector

R.U.T.: 7.162.080-8

PERSONERÍA: La personería de don Celso Arias Mora para representar a la Universidad de Atacama en su calidad de Rector, consta en el Decreto Supremo N°359 de 13 de noviembre de 2018, del Ministerio de Educación.

DOMICILIO: Av. Copayapu N°485, Copiapó, Región de Atacama.

**Anótese y remítase a Contraloría de la Universidad para su control y registro. Comuníquese una vez totalmente tramitado el acto.**



**ALEJANDRO SALINAS OPAZO**  
Secretario General

FAO/ASO/CZB/grg  
Distribución:  
Contraloría Interna  
Dirección de investigación  
Decretación  
Archivo Institucional



**FORLÍN AGUILERA OLIVARES**  
Rector

**VISO**  
20 OCT 2022  
CARLOS PEREZ SAAVEDRA  
CONTRALOR  
UNIVERSIDAD DE ATACAMA